ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 052-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 23 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 0013-2024-MDQ/Q, de fecha 19 de julio del 2024, Informe N°034-2024-VTTHH-SGDS-PVL/MDQ/Q, de fecha 04 de julio del 2024 del responsable del programa vaso de leche, Informe N° 0679-MAT/SGDSSM/M.D/2024, de fecha 05 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Legal N° 0159-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal sobre: **Aprobación mediante Ordenanza Municipal del ROF del Comité de Administración del programa Vaso de Leche – PVL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana,**Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305 y concordante con los Arts. I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, norma sobre los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cuyo numeral 2.11) del inciso 2 del citado artículo establece entre otras, que las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, es la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N° 24059, se crea al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la Republica destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios sin costo alguno para ellos, de 250 CC. De leche o alimento equivalente;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N° 31554. Refiere que su objeto es establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tiene a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en Concordancia con la directiva que

Plaza de Armas Mz. J1 Lote 1 - Quiquijana - Cusco - Perú
914 623208 www.muniquiquijana.com
municipalidadquiquijana@gmail.com
mesadepartes@muniquiquijana.com

establece los valores nutricionales mínimos establecidos por Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud.

Que, mediante el Informe N°034-2024-VTTHH-SGDS-PVL/MDQ/Q, de fecha 04 de julio del 2024 del responsable del programa vaso de leche rubricado por Victoria Ttito Huarcaya, solicita la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Vaso de Leche - PVL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, que tiene como objetivo normar las acciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, las cuales se circunscriben a coordinar, gestionar, supervisar y controlar las acciones para la ejecución del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, dentro de los límites establecidos en cumplimiento según el Artículo 6 de la Ley N° 31554 Ley que modifica la Ley N° 27470, asegurando una correcta organización administrativa y ejecutiva del Programa del Vaso de Leche. El mismo que adjunta el Acta de Reunión Extraordinaria de aprobación de Reglamento del Programa Vaso de Leche – 2024;

Que, mediante el Informe N° 0679-MAT/SGDSSM/M.D/2024, de fecha 05 de julio del 2024 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remite el informe de solicitud de aprobación del Reglamento del PVL del responsable del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe Legal N° 0159-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 05 de julio del 2024 de la Oficina de Asesoría Legal, previo análisis emite Opinión Favorable sobre aprobación y reconocimiento del ROF del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a los Arts. 9° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0013-2024-MDQ/Q, de fecha 19 de julio del 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR La Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Responsable de División de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Informática realice publicación de la presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

Cc.
GM.
SGDSSM
Resp. PVL
Of. Inf.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!